

LEY 8.774

La Plata, 28 de abril de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 5.600-16.520/965 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/976, artículo 1º, apartados 2.3. y

3.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Derógase la ley 8.392, quedando revocada la donación dispuesta por la misma.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil setecientos setenta y cuatro (8.774).

J. M. Torino.

FUNDAMENTOS

La presente ley deroga la ley 8.392 por la cual se dispuso la donación a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina de un lote de tierra fiscal ubicado en el partido de Roque Pérez, con destino a la subdelegación de la misma.

Dicho inmueble había sido entregado en posesión, con anterioridad a la sanción de la ley precitada, al Ministerio de Educación por acta de fecha 6 de marzo de 1972, quien lo solicitaba para la construcción del edificio destinado al funcionamiento del Jardín de Infantes nº 1 de esa localidad.

Por tal motivo, pendiente el perfeccionamiento de la donación mediante el otorgamiento del acto notarial respectivo y subsistiendo las necesidades originales referidas al quehacer educacional, se procede a la revocación de la donación, a efectos de destinar el bien a la finalidad que tenía anteriormente.

Publicación B. O.: 11-5-77.